

# Tema 3: Protección de datos (Derechos ARCO, principios rectores, LFPPDPPP, LGPDPPSO)

## Protección de dato personal

→ Cualquier información concerniente a una persona física que la identifique, esto es, que su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier inform. (nombre, domicilio, teléfono, email, de empleados, clientes, estudiantes)

**Protección:** Matriza encargada de establecer prácticas y principios para salvaguardar la información personal. ¿Por quién proteger? ¿Para qué proteger? ¿Qué información proteger? ¿De quién proteger? ¿De quién proteger? ¿Quién debe proteger información?

Clasificación de los datos: Baja, media, alta o sensible

(NAI) = acceso a la información pública y protección de datos personales

Baja: básica info como nombre y de intercambio mínimo

Media: Info que se comparte en una relación más estrecha Alta.

sensible: Info que afecta la esfera más íntima de su titular, origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, info genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y orientación sexual entre otra

Datos de riesgo forzado: Con base en la profesión o imagen pública de una persona

Riesgo alto

Datos financieros y patrimoniales: Bienes hacen referencia a:

- Conjunto de propiedades y riquezas que forman parte del patrimonio de una persona (cuentas bancarias, número de tarjetas, ingresos, egresos info. de propiedades)

Los bienes se clasifican según su naturaleza

bienes muebles: transportar de un lugar a otro (intangibles y tangibles)

bienes inmuebles: Que no pueden moverse

Bienes muebles por indicación de ley

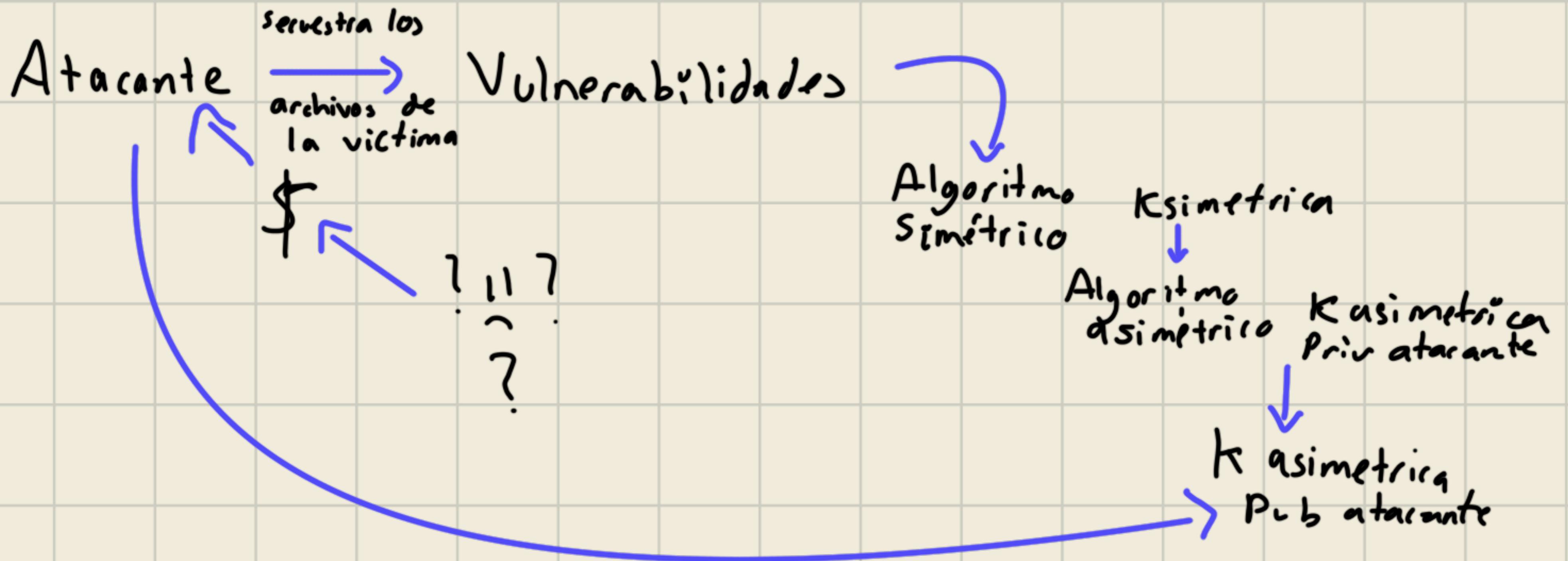
→ Artículo 755 del Código Civil Federal: Derechos generados al adquirir acciones

" " 758 "

" : Los derechos del autor

- Formatos en los que podemos encontrar datos personales
  - Acústico - Gráfico -Fotográfico -Númerico
  - Biométrico -Alfabético
- Acústico:** Formato de grabación de voz en una contestadora, en un Servidor o en cintas. Call centers, centros de info, atención al cliente, llamadas de calidad, llamadas con finalidades jurídicas
- Gráficos:** Origen figurativo similar y que puede abarcar desde firmas autográficas hasta temas médicos (radiografías), rúbricas firma en documentos, firma identificaciones, rayos X, referencias corporales
- Fotográfico:** Fotografías o videos tomadas. Normalmente encontramos esto en ejemplos como fotografías de las identificaciones que tenemos en copia, las credenciales de empleado, videos de seguridad que se toman en la calle o empresa, fotografías de eventos
- Biométrico:** Carácter Sensitivo que tenemos los individuos y que permiten un reconocimiento único e inconfundible de la persona. Muestras de ADN, huellas digitales el iris, huellas palmares, la voz como medio de identificación única, muestras de sangre, muestras de orina
- Alfabético:** Figuran únicamente en forma escrita, ya sea digital o análogamente y que están clasificados o utilizados de forma alguna en las organizaciones (empresas, gobierno, industria, etc) Nombres, puestos organizacionales, trabajos anteriores, estado civil, preferencia sexual, estado de salud, etc.
- Númerico:** Formato numérico que se almacenan en cualquier tipo de formato, destacan: Número de empleado, número de Seguro social, teléfono particular, Celular, salarios, etc
- Redes Sociales dejaron de ser solo sitios web para comunicarnos, ahora son plataformas multifuncionales
- México en los primeros 20 países victimas de cibodelitos

Ransomware Criptográfico → instala candado digital en los archivos



Soy el único dueño de mis datos personales, decidido a quién para qué y por qué los proporciono

- Consejos para la protección de Datos Personales  
¿Qué hacer para cuidar la información personal y evitar ser víctima de algún delito?

Ley Federal de protección de datos personales y derechos ARCO en posesión de los particulares

PROFECCO → REPEP → Registro Público → para evitar la publicidad

(Condusep REUS → Registro Público de Usuarios que no deseen información publicitaria de Productos y Servicios Financieros 1999)

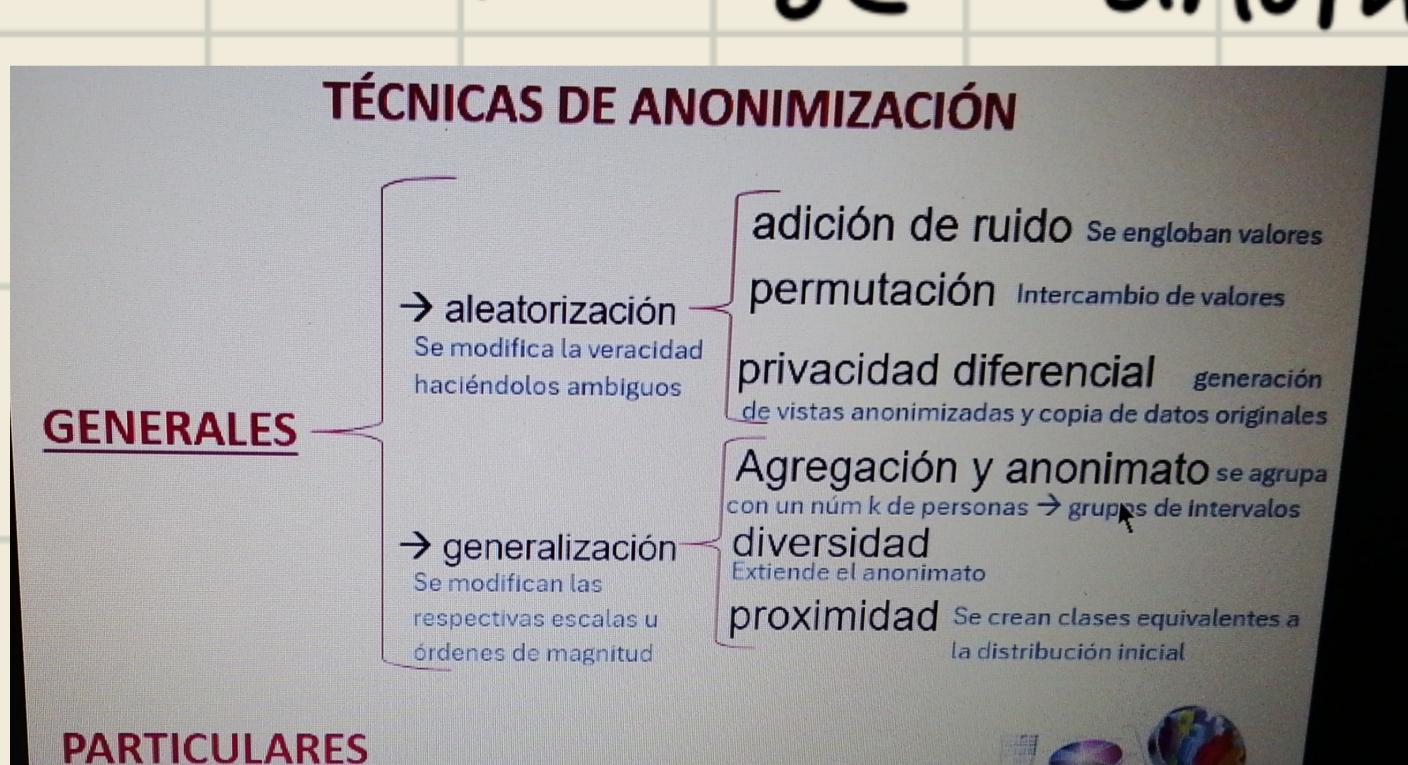
LFPPPPP → 2010: Empresas privadas como para personas físicas que traten información de otros entran en esta ley

LGPDPPSO → 2017: Ley general de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Todas las disposiciones que ahí estan deben cumplir los SO pertenecientes al orden federal

Datos delicados = datos personales que alguien más tenga como empresas y personas que traten información se les llama obligados con una finalidad legal, clara, específica, relativa a los datos solicitados.

- Titular: Persona física quien corresponde a datos personales
- Responsable: Decide sobre el tratamiento de datos personales
- Enrargado: Que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable

- Tratamiento: Obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio
  - Disociación: Medio para evitar que los datos personales se asocien al titular
  - Transferencia: Comunicación de datos a personas distintas al responsable
- Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición = ARCO
- ↓
- Derecho que tenemos todas las personas para acceder a nuestros datos personales en posesión de responsables o terceros y que se encuentran ya sea en base de datos
- Rectificación: Pueden solicitar la modificación de aquella información falsa o inexacta sobre su persona.
  - Cancelación: Datos personales sean eliminados, pero no todos los casos podrán ser eliminados al hacer la solicitud
- Bloqueo: Delimitar el uso de los datos personales a solo ser tratados en el entorno vigente y debiendo ser eliminados de cualquier medio una vez que se hayan cumplido el periodo de conservación por disposición legal
- Oposición: No queremos que los datos sean utilizados para ciertos fines
  - Técnicas de anonimización: Generales y particulares

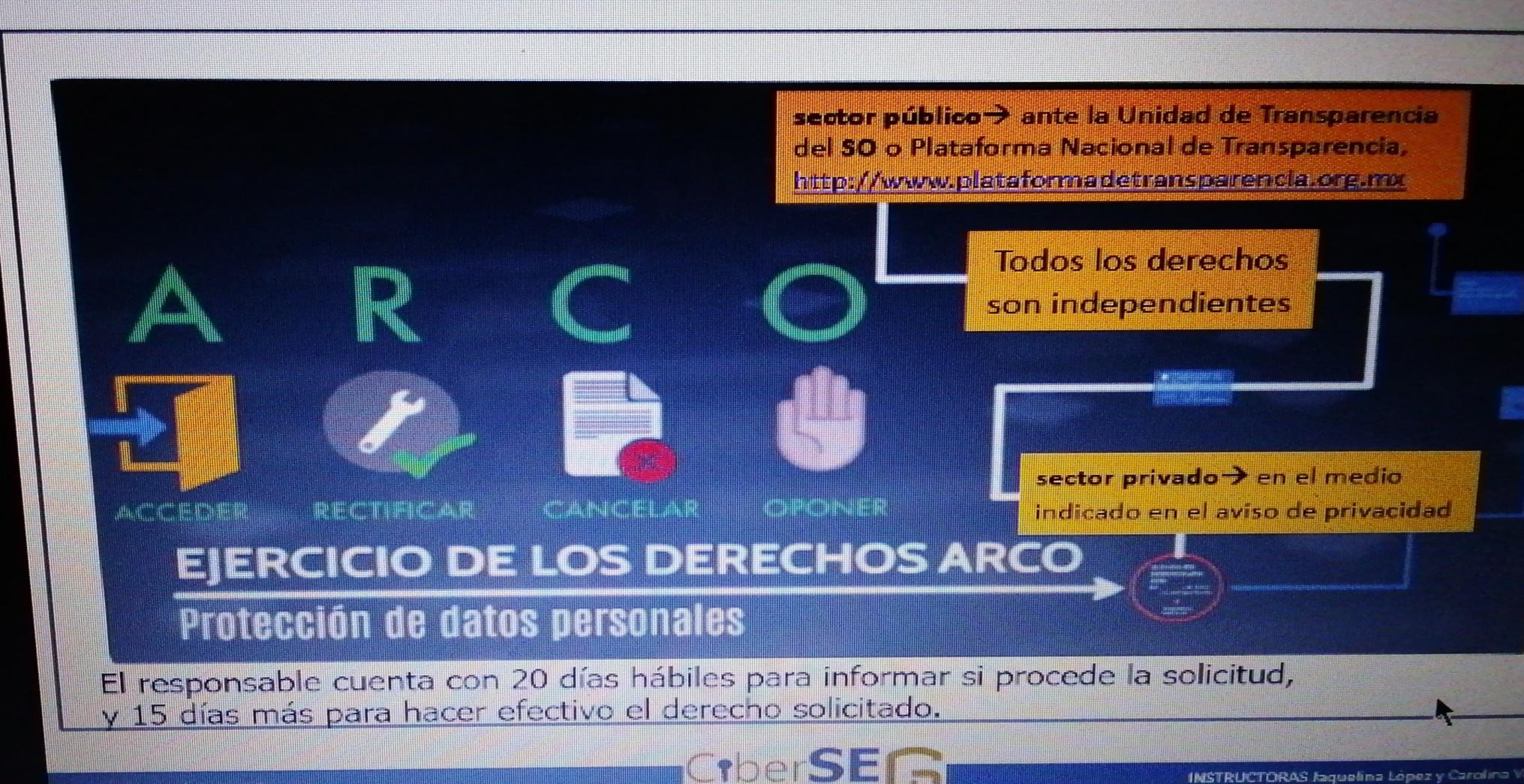


Particulares: Técnicas específicas según las necesidades para crear confusión

Técnicas de anonimización: Proceso de supresión de la información con objeto de eliminar toda posibilidad de identificación de la persona de forma irreversible y permanente

Técnicas de disociación: Consiste en modificar la información para que no se puedan identificar a una persona, sin

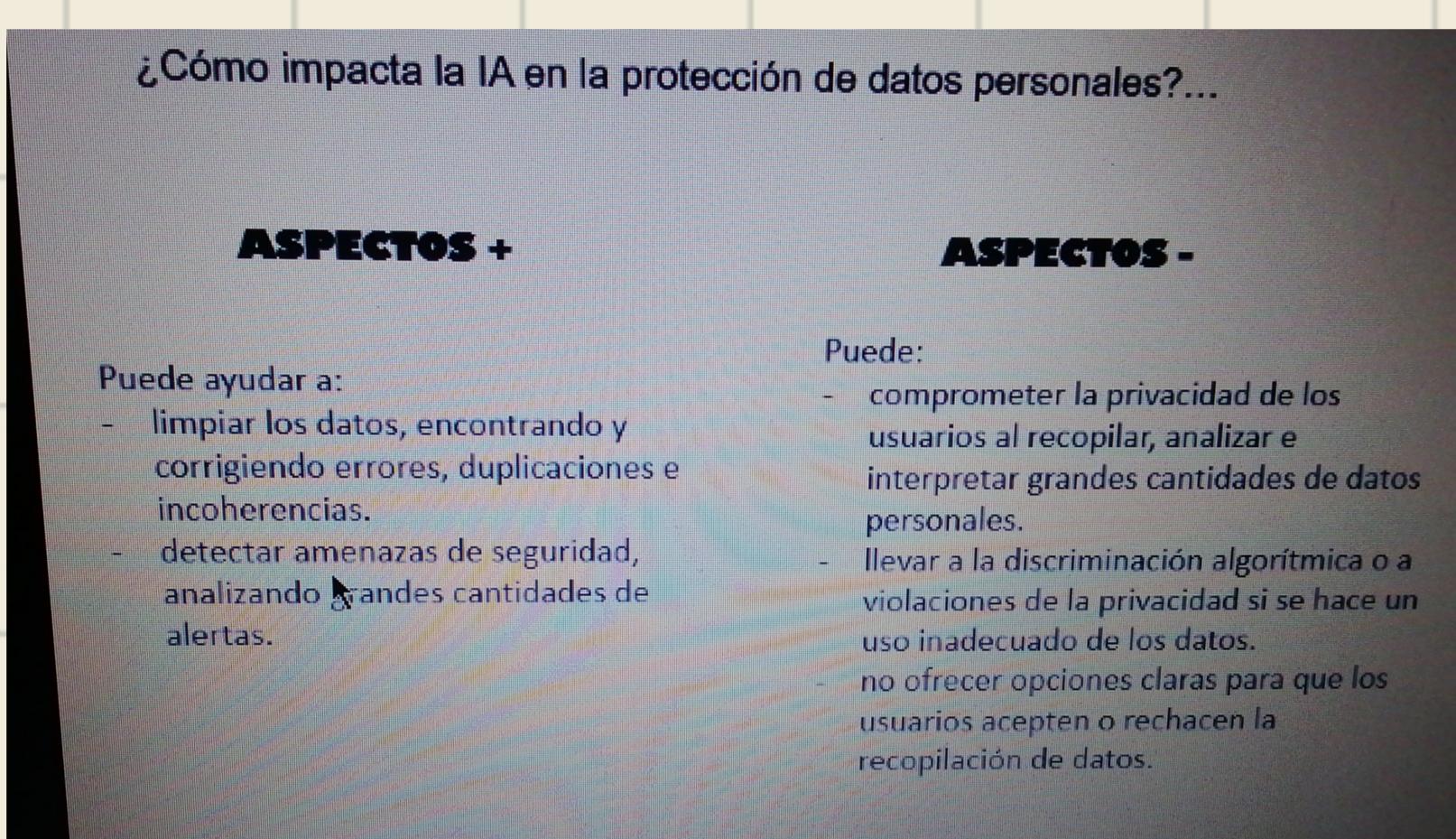
embargo se trata de un procedimiento reversible



## Otros derechos

- derecho al olvido de datos personales
- derecho a la portabilidad de datos personales
- derecho de acceso a la info. pública

## La IA en la protección de datos personales



## Retos para la protección

- Diseñar la IA teniendo en mente la privacidad de la info.
- Contar con mecanismos de rendición de cuentas
- Garantizar que los sistemas de IA

## 8 principios rectores para la protección de datos personales

- Licitud (Artículo 7): Obtener datos de manera lícita
- Lealtad "": Deben tratarse con lealtad
- Consentimiento (Art. 8): Se da permiso/consiente sus datos, consentimiento de dar los datos
- Información (art. 15): Debe darse en lenguaje claro, fácil de entender el responsable que toma los datos debe decirles para qué se recaba de ellos y con qué fines

### • Modalidades del Aviso de Privacidad (el aviso se debe de dar a conocer previo a la obtención de los datos personales)

integral, simplificado y corto

↓

datos obtenidos personalmente del titular (entrevista)

directamente de titular (web)

↓  
(SMS)

datos personales mínimos recabados

SIEMPRE UBICADO EN LUGAR VISIBLE y FÁCIL CONSULTA

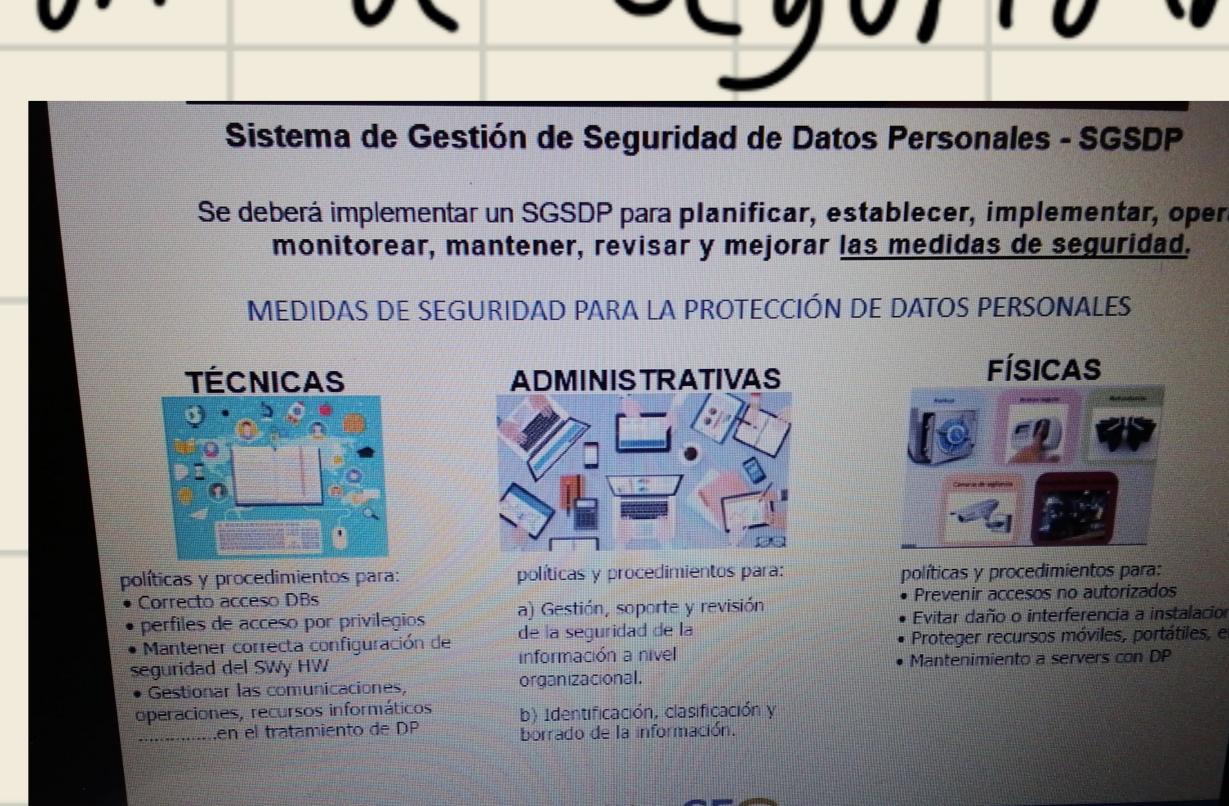
- Proporcionalidad: No solicitar info relevante, solo datos (Art 13) (Art 9) necesarios, adecuados y relevantes

- **Finalidad:** Con que fin se usarán los datos  
(Art 12)
  - **Primarias:** Que dan origen y son necesarias para la relación jurídica entre el titular y responsable, así como brindar los servicios requeridos
  - **Secundarias:** Todas las demás que no cumplen con esta condición
- **Calidad:** Exactos, completos, pertinentes, actualizados  
(Art. 11) Correctos
- **Responsabilidad:** Estándares, mejores prácticas, políticas corporativas, esquemas de autorregulación  
(Art. 14) Otro mecanismo  
Responsable estar al tanto
- **Deberes y obligaciones:** Confidencialidad, seguridad
  - ↓  
Secreto
  - ↓  
proteger

Factores a tomar en cuenta para determinar las medidas de seguridad

- Riesgo inherente por el tipo de cada uno de los datos
- Consecuencias para los titulares por una vulneración en sus sistemas o procedimientos
- Sensibilidad: de los datos personales y que van ligados a identificar directa o indirectamente a la persona de quien se trate
- Desarrollo tecnológico: El progreso alcanzado por las herramientas y tecnologías creadas

## • Sistema de Gestión de Seguridad de datos personales (SGSDP)





## Principios , Deberes , Sanciones y Delitos que comparten:

### S i m i l i t u d e s

### Responsables

#### PRINCIPIOS

Obtención y tratamiento de Datos Personales

#### DEBERES

Medidas de seguridad, protección y tratamiento

#### SANCIONES

Por incumplimiento a las disposiciones oficiales



CiberSEG

INSTRUCTORA: Jacqueline López y Camila Vélez